

6985

Reso?
jose

CONVENIO DE COMODATO

En la ciudad de San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro, a los un (1) días del mes de agosto de dos mil veinticinco, entre las siguientes partes: ENTE AUTÁRQUICO MUNICIPAL FISCALIZADOR DE LA CONCESIÓN DEL CERRO CATEDRAL (EAMCEC) –creado por Ordenanza N° 2203-CM-11 del Municipio Local–, representado en este acto por el Dr. MARTÍN DOMÍNGUEZ, DNI N° 23.204.936, en su carácter de VICEPRESIDENTE del Organismo, con domicilio especial en Base Cerro Catedral, Edificio “Octógono”, San Carlos de Bariloche, en adelante el “COMODANTE”; y MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE, representada por el Sr. WALTER CORTÉS, DNI N° 16.170.378, en su carácter de INTENDENTE de la ciudad de San Carlos de Bariloche, con domicilio especial constituido en el Edificio del Departamento Ejecutivo Municipal, Centro Cívico de la ciudad, en adelante el “COMODATARIO”; celebran el presente Convenio de Comodato, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERO:

El COMODANTE entrega en comodato al COMODATARIO, quien acepta de conformidad, UN (1) VEHÍCULO Marca VOLKSWAGEN Modelo AMAROK Confortline V6 AT 4x4, Tipo Pick Up, Dominio AG614QB, Modelo S7BB8A, Año 2024, N° de Motor DDX 235720, N° de Chasis 8AWDW22HXRA014017, Título digital, en adelante el “BIEN”.

SEGUNDO:

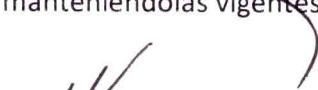
El presente contrato se regirá, en lo no previsto, por las disposiciones de los arts. 1533 a 1541 del Código Civil y Comercial de la Nación.

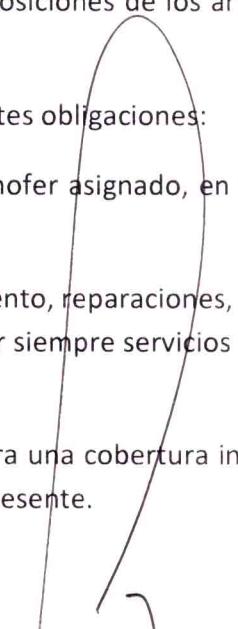
Será gratuito para el COMODATARIO, quien asume las siguientes obligaciones:

Destinar el BIEN al uso exclusivo del Sr. Intendente y/o su chofer asignado, en funciones oficiales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Realizar a su costo exclusivo todos los servicios de mantenimiento, reparaciones, mejoras y revisiones técnicas exigidas por el fabricante, debiendo utilizar siempre servicios oficiales y repuestos originales.

Contratar y abonar todas las pólizas de seguro necesarias para una cobertura integral del BIEN, manteniéndolas vigentes durante toda la vigencia del presente.


WALTER ENRIQUE CORTÉS
Intendente Municipal
San Carlos de Bariloche


Martín Domínguez
Presidente
Ente Autárquico Municipal
Cerro Catedral

Registrar formalmente cada service realizado y comunicarlo por nota al COMODANTE en un plazo no mayor a 10 días hábiles desde su ejecución.

La carga y reposición de combustible será por cuenta exclusiva del Sr. Intendente.

El vehículo no podrá ser cedido, transferido, prestado o conducido por terceros, salvo expresa autorización escrita del presidente del EAMCEC.

Informar por escrito y en un plazo no mayor a 48 horas sobre cualquier siniestro, desperfecto, incidente o modificación que afecte parcial o totalmente el BIEN.

En caso de siniestro, realizar de inmediato la correspondiente denuncia a la aseguradora, garantizando la vigencia de la cobertura y asumiendo el pago de las franquicias, si las hubiera.

Poner el BIEN a disposición del COMODANTE en caso de que éste desee realizar inspecciones, verificaciones o controles.

El Sr. Intendente Walter Cortes asume total responsabilidad por el uso adecuado y diligente del vehículo, incluyendo el cumplimiento de todas las normas de transito y seguridad vigentes.

TERCERO:

El presente comodato tendrá una duración de dos (2) años, comenzando el 21 de abril de 2025 y finalizando el 21 de abril de 2027.

Su prórroga sólo podrá efectuarse mediante nuevo acuerdo firmado por ambas partes.

Vencido el plazo, el COMODATARIO deberá restituir el BIEN en perfecto estado de uso y conservación, en el lugar que indique el COMODANTE.

El único documento válido para acreditar la restitución será el Acta de Restitución firmada por ambas partes al momento de la entrega.

CUARTO:

El BIEN es recibido por el COMODATARIO en perfecto estado de funcionamiento y conservación, constando su recepción en el presente instrumento.

QUINTO:



WALTER ENRIQUE CORTES
Intendente Municipal
San Carlos de Bariloche

La falta de restitución del BIEN en tiempo y forma habilitará al COMODANTE a reclamar judicialmente con más daños y perjuicios. El COMODATARIO renuncia desde ya a oponer excepciones y se compromete a allanarse sin trámite.

SEXTO:

El presente contrato es intransferible, quedando expresamente prohibido ceder, subarrendar o permitir el uso del BIEN a terceros, total o parcialmente, sea a título gratuito u oneroso.

SÉPTIMO:

El COMODATARIO se obliga a permitir inspecciones del BIEN por parte del COMODANTE en cualquier momento, sin previo aviso, debiendo tener el BIEN disponible para ello.

OCTAVO:

Durante toda la vigencia del presente contrato, el BIEN estará bajo custodia exclusiva del COMODATARIO, y podrá ser operado únicamente por personal habilitado y autorizado de planta municipal.

En caso de requerir coberturas especiales por el tipo de uso, el COMODATARIO deberá informar previamente al COMODANTE, a efectos de que este último gestione las adecuaciones necesarias en las pólizas.

NOVENO:

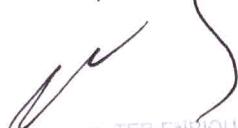
El COMODANTE podrá disponer la resolución anticipada del presente contrato notificando en forma fehaciente al COMODATARIO.

DÉCIMO:

A todos los efectos legales, las partes constituyen domicilio en los anteriormente indicados, teniéndose por válidas todas las notificaciones practicadas allí.

Ante cualquier controversia que surja por la interpretación o ejecución del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción contencioso-administrativa de la III Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en San Carlos de Bariloche, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, quedando uno en poder de cada parte, en el lugar y fecha indicados al inicio.



WALTER ENRIQUE CORTES
Intendente Municipal
San Carlos de Bariloche



Martín Domínguez
Presidente
Ente Autárquico Municipal
Cerro Catedral

